Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00180-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : WILBUR SALAS HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) Auto Inter No.0244

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación de la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la actualización de la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Ordénese la entrega de depósitos judiciales hasta la concurrencia de la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44dee15126c7cfcd6c66710ecaf47c544348a17998926133b0b9158b2870b6f**
Documento generado en 21/03/2024 08:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica